



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1707



BUENOS AIRES, 29 D I C 2004

VISTO el expediente N° 2890/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 266/01 y N° 171/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

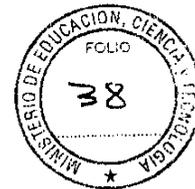
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

Dr.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1707



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1707



24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

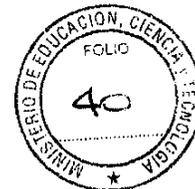
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -CICLO a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1707

LIC. DANIEL E. FUMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1707

RESOLUCION N° _____



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.**

- ❖ Diseñar, ejecutar y evaluar Proyectos de Investigación Educativa.
- ❖ Asesorar y orientar Proyectos vinculados a la Investigación en el campo educativo.
- ❖ Planificar, implementar y evaluar proyectos educativos innovadores.

St.
M
F



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1707



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

TÍTULO: LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer Título de Profesor de Nivel Terciario No Universitario y/o Universitario con una duración no menor de cuatro (4) años y de 1.800 horas de cursado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

NÚCLEO DE FORMACIÓN GENERAL:

01	Epistemología	6	90
02	Pedagogía	6	90
03	Política Educativa y Gestión Institucional	6	90
04	Sociología de la Educación	6	90
05	Psicología de la Educación	6	90
06	Didáctica	6	90

NÚCLEO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

07	Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos	6	90
08	Metodología de Investigación Educativa I	8	120
09	Metodología de Investigación Educativa II	8	120
10	Estadística I	6	90
11	Estadística II	6	90
12	Seminario de Investigación Educativa I	6	90
13	Seminario de Investigación Educativa II	6	90
14	Taller de Tesis	6	90
15	Tesis	6	90

Nota: Antes de la defensa de la tesis de Licenciatura el alumno deberá acreditar conocimientos del Idioma Extranjero (inglés u otro).

CARGA HORARIA TOTAL: 1.410 Horas.

Handwritten signature and initials.